



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2021-00618-00.

Los implorantes, a través de su mandatario judicial, solicitan que se autorice que la perseguida sea notificada a través de edicto emplazatorio. Ello, manifestado que ha sido imposible obtener datos de su localización.

Sin embargo, **no es factible ordenar la búsqueda forma de publicitación**, toda vez que, el extremo convocante suministró en su momento la dirección física de la encartada, sin que hasta la fecha hubiera acreditado que desarrolló la actividad comunicatoria en el especificado destino.

Ante ese panorama, **se requiere a los postulantes, con miras a que, en la ocasión de rigor, desarrollen la notificación en el sitio aludido**, con apoyo en lo normado por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, particularmente en torno al envío de las piezas procesales de rigor (demanda, anexos, subsanación y el pertinente auto), lo que hará innecesario que la reclamada acuda en los 5 días siguientes, previstos por aquella primera preceptiva, a noticiarse del asunto, siendo que el término para emprender la defensa correrá desde el día siguiente al recibimiento de la documental remitida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE MARZO DE 2021. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**41b922b81d8d15844a43fd304ec47262aabbb20ee1067d672d0c0a
9ef3dc515f**

Documento generado en 14/03/2022 02:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>